

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Año 2025

LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA
PARRAL



CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	4
FUNDAMENTACIÓN:	4
1. NORMAS GENERALES:	5
Art. N° 1.	5
Art. N° 2.	5
Art. N° 3.	6
2. DE LA EVALUACIÓN	6
Art. N° 4.	6
Art. N° 5.	7
Art. N° 6.	7
Art. N° 7.	7
Art. N° 8. Evaluación formativa Método Matte en 1 ^{ero} Básico	8
Art. N° 9. En la evaluación sumativa:	8
Art. N° 10. Evaluación Final o Recuperativa:	9
Art. N° 11. Clasificación de Instrumentos de Evaluación	10
Art. N° 12. De las Agrupaciones Flexibles de Aprendizaje (7 ^{mos} , 8 ^{vos} básico y 1 ^{eros} medios 2025)	11
Art. N° 13.	11
Art. N° 14.	11
3. DE LA CALIFICACIÓN	12
Art N° 15.	12
3.1 Obtención de la Calificación Parcial (notas al libro)	13
Art N° 16.	13
Art. N° 17.	13
Art. N° 18. Cantidad y ponderación de calificaciones	14
3.2 Situaciones que alteren la certificación de los aprendizajes por medio de la calificación.....	14
Art. N° 19.	14
Art. N° 20.	14
Art. N° 21.	14
Art. N° 22.	14
3.3. Justificación a procesos evaluativos de los estudiantes.	14
Art. N° 23.	14
Art. N° 24.	14
Art. N° 25.	15
Art. N° 26.	15
Art. N° 27.	15
Art. N° 28.	15
Art. N° 29.	15

Art. N° 30.....	15
Art. N° 31.....	15
3.4 Faltas de honradez en los procedimientos evaluativos.	15
Art. N° 32.....	15
Art. N° 33.....	16
4. DE LA PROMOCIÓN	16
Art. N° 35.....	16
Art. N° 36.....	16
Art. N° 37.....	16
Art. N° 38.....	16
Art. N° 39.....	17
Art. N° 40.....	17
Art. N° 41.....	17
Art. N° 42.....	18
Art. N° 43.....	18
Art. N° 44.....	18
Art. N° 45.....	19
5. SITUACIONES ESPECIALES	19
5.1 Del término anticipado del año escolar de un estudiante.	19
5.2 De las estudiantes en situación de embarazo.	19
5.3 Normativa para la evaluación de los Párvulos y Estudiantes Autistas.	20
5.4 Electividad del Plan Diferenciado para estudiantes de 3° y 4° Medio.	21

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

RBD: 16469-0

Nombre del Establecimiento: Liceo Bicentenario Pablo Neruda

Dirección: Arturo Prat N° 250

Dependencia: Municipal

Niveles de Educación que Imparte: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media (científico-humanista)

FUNDAMENTACIÓN:

En cumplimiento de las políticas Educativas del Supremo Gobierno. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes se fundamenta en la normativa legal del nuevo Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes a nivel Nacional, Decreto 67/2018. Este documento contiene un marco reglamentario mínimo que orienta las normativas Educativas de Liceo Bicentenario Pablo Neruda, teniendo presente los principios y objetivos generales en los cuales está enmarcado, y el propósito de ayudar en el desarrollo de todas las potencialidades de los estudiantes, para lograr aprendizajes en los alumnos y alumnas.

Visto:

- Nuevo Reglamento de evaluación de los aprendizajes a nivel nacional, Dcto. 67/2018., MINEDUC.
- El PEI del establecimiento educacional 2018 – 2022
- El reglamento de evaluación del Liceo Bicentenario Pablo Neruda actualizado en diciembre de 2018, fundado en/los decreto/s N° 511/1997, N°112/1999 y N° 83/2015
- El Reglamento Interno del establecimiento del
- Liceo Bicentenario Pablo Neruda (Reglamento de Convivencia Escolar)
- Los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y N° 83/2015
- Las Bases Curriculares y Programas de Estudio correspondientes.
- Los Estándares de Aprendizaje.
- La derogación del/ los decretos de evaluación N° 511/1997, N°112/1999 y N° 83/2001 a contar del año 2020 para ser reemplazado por el Dcto. 67/2018.
- Estilos de aprendizaje según Honey y Mumford

Considerando:

- Que el proceso de evaluación debe tener un enfoque pedagógico, con el fin de lograr los aprendizajes escolares de todos los alumnos.
- Que el Decreto N° 67 de 2018 plantea principios que son coincidentes con el Decreto N° 83 del 2015, referidos al Diseño Universal del Aprendizaje.
- Que se hace necesario actualizar el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

1. NORMAS GENERALES:

Art. N° 1.

El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación escolar, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media (científico-humanista), considerando sus formaciones diferenciadas del Liceo Pablo Neruda, teniendo como referente jurídico al decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; y deroga los decretos exentos N° 511/1997, N°112/1999 y N° 83/2001.

Art. N° 2.

Para efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación:** herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior del Liceo Bicentenario Pablo Neruda.
- b) **Evaluación:** proceso planificado, continuo, contextualizado, sistemático para recoger información útil, pertinente, válida y confiable; que permite emitir un juicio valorativo de acuerdo a un referente que apoya la toma de decisiones.
- c) **Calificación:** representación del logro de aprendizaje en un número, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.
- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación Diagnóstica:** es aquella que entrega las conductas de entrada de los estudiantes en cuanto a los objetivos de aprendizajes trabajados con anterioridad.
- g) **Evaluación Sumativa:** es aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- h) **Evaluación Formativa:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, que permite orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que benefician a los estudiantes.
- i) **La Evaluación Final o Recuperativa:** evaluación calificada (intencionalidad sumativa), considerada como instancia del apoyo pedagógico de los estudiantes que presenten niveles de logros descendidos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales (Física, Química, Biología). Esta se aplica al término del año escolar a los estudiantes con

calificaciones menores a 4,0, en peligro de repitencia y en las asignaturas en conflicto.

- j) **Retroalimentación:** proceso que permite fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, que consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- k) **Inclusión:** cambio que ofrece las mismas oportunidades de aprendizaje a estudiantes del Liceo Bicentenario Pablo Neruda, quienes poseen variadas habilidades, estilos de aprendizajes, ritmos y preferencias.
- l) **Estilos de Aprendizajes:** son los rasgos cognitivos, afectivos y fisiológicos, que sirven como indicadores relativamente estables, de cómo los estudiantes perciben, interaccionan y responden a sus ambientes de aprendizaje.
- m) **Acompañamiento Pedagógico:** acciones de acompañamiento diseñadas por el equipo docente y técnico pedagógico para responder a las necesidades específicas de un estudiante que permita el mejoramiento de su aprendizaje.
- n) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** dificultades temporales (NEET) o permanentes (NEEP) en el aprendizaje, en el que el sistema educativo debe proveer las ayudas y recursos de apoyos para facilitar su proceso educativo.
- o) **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando una amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes, capacidades y preferencias.
- p) **PACI:** Plan de Adecuación Curricular Individualizado, que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular.
- q) **Adecuación Curricular:** respuesta educativa a estudiantes con Necesidades de apoyo educativo más significativas y/o complejas. Es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes.

Art. N° 3.

Los alumnos del Liceo Bicentenario Pablo Neruda tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento de evaluación.

Para todo efecto, el Reglamento de Evaluación amparado por el Decreto N° 67/2018, aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y se aplicará con carácter de supletorio.

2. DE LA EVALUACIÓN

Art. N° 4.

Los períodos de evaluación que tendrá el establecimiento educacional y que serán regidos por el presente reglamento escolar será: semestral.

Art. N° 5.

El proceso de evaluación que se aplique a los estudiantes del establecimiento podrá ser diagnóstica, formativa, sumativa o remedial.

Art. N° 6.

La evaluación diagnóstica se implementará (en caso de ser necesaria) con la finalidad de reforzar los objetivos de aprendizajes prerequisites de una unidad de enseñanza de las diferentes asignaturas. Esto se realizará por medio de la evaluación que se efectuará al inicio del año escolar, por medio del refuerzo de los objetivos de aprendizajes más relevantes tratados en el año anterior. Cada profesor/a trabajará al comienzo de cada Unidad los OA más descendidos.

Durante el mes de marzo, los profesores tendrán reuniones de ciclo y departamento para informar las conductas de entradas de los cursos que comenzarán su proceso de enseñanza aprendizaje con nuevos docentes.

Y, por último, la activación de conocimientos previos y refuerzo de contenidos necesarios para la implementación de la unidad de aprendizaje, acción que será registrada en el libro de clases digital.

Art. N° 7.

La evaluación formativa se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, evidenciar y tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las instancias de evaluación formativa son:

- a) La **retroalimentación** de los objetivos de aprendizajes descendidos y tratados en el inicio de la clase.
- b) **Retroalimentación** de contenidos, habilidades y destrezas en la clase anterior a la evaluación.
- c) Formas y criterios de cómo serán evaluados los estudiantes y toma de conocimiento de éstos, al menos una semana antes de la evaluación sumativa, registrándose en los cuadernos.
- d) Análisis de los criterios o indicadores de pautas o rúbricas de evaluación, los que serán familiarizadas con los estudiantes a lo menos una clase antes de la evaluación.
- e) Tareas formativas en casa dirigidas a los estudiantes que no han logrado los objetivos de aprendizajes tratados.
- f) Desarrollo y corrección de guías de trabajo y cuestionarios que consideren los contenidos, habilidades y destrezas trabajados en clases.
- g) Mapas conceptuales que permitan el desarrollo de habilidades superiores como la síntesis, análisis, creación, entre otros.
- h) Revisión de cuadernos que contengan el o los objetivos de la clase, fecha y tareas coherentes con los objetivos (usar rúbrica institucional de revisión de cuadernos).
- i) Diálogo oral o Interrogación oral que consiste en el intercambio de ideas y reflexiones de parte del estudiante sobre los contenidos, habilidades y destrezas tratados en el proceso de enseñanza aprendizaje, se debe dejar constancia en el registro de observaciones personales del libro de clases.
- j) Elaboración y corrección de cuaderno lector consistente en fichas de lecturas en la que los estudiantes deberán completar datos relevantes de lo leído y demostrar la comprensión lectora por medio de preguntas o actividades de extracción de información explícita e implícita.
- k) Dictados, que permitan el fortalecimiento del proceso lecto-escritor y de ortografía, según las necesidades pedagógicas del docente que lo requiera.
- l) Guías y actividades enfocadas a la mejora de la comprensión lectora del Plan Lector Institucional.
- m) Desarrollo de estrategias de ticket de salida que refuercen los contenidos, habilidades y destrezas trabajadas en clases o en la unidad.
- n) Lectura diaria de diversos temas que permitan mejorar la comprensión lectora y ampliar los conocimientos en distintas áreas.
- o) En cuanto al agente evaluativo, en la evaluación formativa, el docente podrá utilizar la

autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Art. N° 8. Evaluación formativa Método Matte en 1^{er} Básico

- a) Retroalimentación de los objetivos de aprendizajes descendidos y tratados en el inicio de la clase.
- b) Refuerzo de los sonidos trabajados, por medio de una guía escrita en la clase anterior a la evaluación sumativa.
- c) Información a los padres y apoderados de las formas y criterios de cómo serán evaluados los estudiantes, una semana antes de la evaluación sumativa y pegados en los cuadernos de los estudiantes (cartas a mamá).
- d) Criterios y fechas de evaluaciones sumativas familiarizadas con los apoderados en las reuniones mensuales de microcentros, a cargo de los profesores jefes.
- e) Calendario mensual de fechas de las evaluaciones sumativas, entregadas al departamento de UTP, un día antes de la reunión de apoderados.
- f) Criterios o indicadores de pautas o rúbricas de evaluación, familiarizados con los estudiantes al menos una clase antes de la evaluación.
- g) Cuaderno lector, a partir de junio, consistente en fichas de lecturas completada por los estudiantes con datos relevantes de lo leído y demostración de la comprensión lectora, a través de preguntas o actividades de extracción de información explícita e implícita.
- h) Tareas en el caso de que el estudiante no haya realizado la actividad durante la jornada de clases.
- i) Envío de actividades complementarias a las trabajadas en clases todos los viernes, en un cuaderno de tareas, cuya corrección se efectuará cada lunes en conjunto con los niños (se proyecta y corrige).
- j) Revisión de cuadernos por medio del monitoreo en el desarrollo de actividades durante la clase.
- k) Dictados realizados al comienzo de un nuevo sonido, que contengan las letras estudiadas anteriormente, comenzando por la palabra hasta la oración, según el avance del curso.
- l) Toma de lectura colectiva diaria por medio de la: lectura guiada, lectura silenciosa y lectura coral (el nivel lector se registra en un cuaderno de observación).
- m) Toma de lectura mensual de 1° a 4° básico con el Plan Lector.

Art. N° 9. En la evaluación sumativa:

- a) Será responsabilidad de cada profesor de asignatura la elaboración de su instrumento de evaluación para ser aplicado a los respectivos cursos.
- b) Estos instrumentos deben contener los Objetivos de Aprendizajes y tipos de reactivos trabajados con anterioridad (validez de contenido e instruccional respectivamente).
- c) Los procedimientos e instrumentos utilizados para recoger información acerca del aprendizaje, deben ser congruentes con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se pretenden desarrollar. De tal forma que los instrumentos de evaluación que utilice el docente deben, necesariamente, considerar la naturaleza del contenido o habilidad que desea observar en los alumnos; y, si es pertinente: cuán bien lo sabe, cuán bien lo sabe hacer, o cómo éste se comporta.
- d) En cuanto al diseño, esta debe tener tipos de ítems diversos para ofrecer la oportunidad a todos los alumnos que manifiesten lo que saben.
- e) En cuanto al agente evaluativo, en la evaluación sumativa, el docente podrá utilizar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- f) La puntuación de los reactivos deberá ser coherente con el nivel de procesamiento cognitivo que corresponde la habilidad a evaluar (mayor complejidad, mayor puntaje y viceversa).
- g) No puede aplicarse una evaluación sumativa con algún tipo de ítem que el alumno no haya

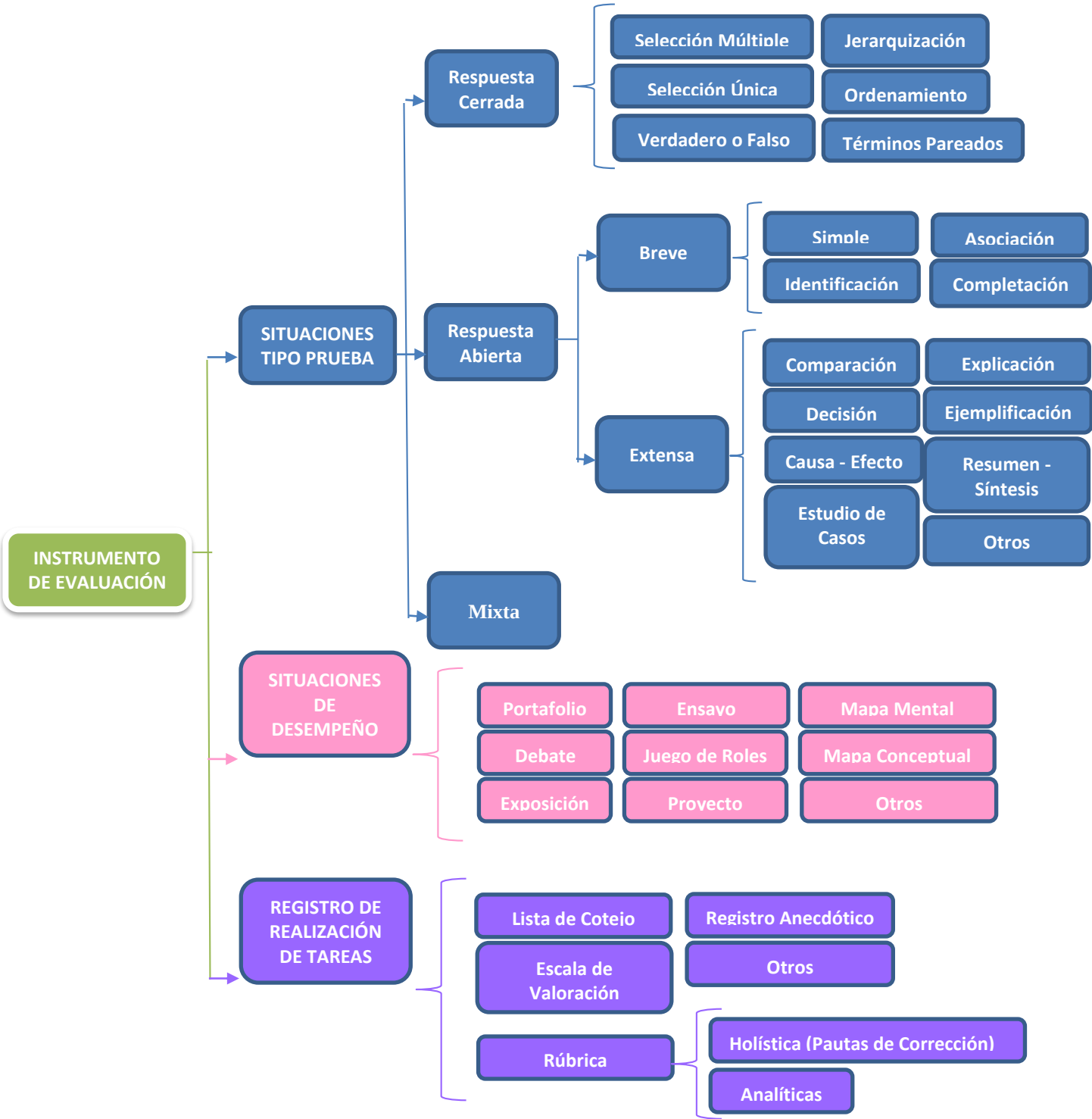
sido familiarizado con anterioridad.

- h) Se podrán aplicar un máximo de dos Evaluaciones calificativas en un mismo día, cada profesor registrará en el Calendario de Pruebas Mensual, la fecha y tipo de evaluación a aplicar, entregándose un ejemplar a UTP e informar a los apoderados por medio de LIRMI o en las reuniones de curso y a los estudiantes en la sala de clases.
- i) Los resultados de las Evaluaciones con fines de calificación, deberán ser comunicados a los alumnos/as dentro de los 8 días hábiles siguientes de su aplicación como máximo, registrándose de inmediato la calificación en el Libro de Clases.
- j) Las calificaciones Semestrales se entregarán al hogar en un Informe escrito de Rendimiento Escolar (reuniones de apoderado) y el de Desarrollo Personal.
- k) Los Criterios y fechas de evaluaciones sumativas serán familiarizadas con los apoderados a través del calendario de LIRMI. Dicha función estará a cargo de los profesores de asignatura.
- l) Las Fechas de las evaluaciones sumativas, **deben ser registradas en la Carta Gantt al planificar la Unidad de cada asignatura a través de la plataforma LIRMI.**
- m) Los docentes podrán coordinar y acordar los criterios de evaluación con sus pares, en las reuniones de departamento.
- n) Para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, las evaluaciones del nivel deben aplicarse el mismo día y hora.
- o) Para la obtención de la calificación en el libro de clases deben existir a lo menos dos instancias evaluativas con su ponderación correspondiente.
- p) En el caso de que se extravíe una evaluación o instrumento evaluativo se verificará la asistencia de los estudiantes en cuestión, el día y la hora que fue aplicado dicho instrumento, si se encuentra presente, será responsabilidad del docente dar solución a la problemática.

Art. N° 10. Evaluación Final o Recuperativa:

- a) La Evaluación Final se considerará como parte del apoyo pedagógico a los estudiantes que presenten niveles de logros descendidos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias. Esta evaluación debe contener los Objetivos de Aprendizajes más relevantes que respondan a los siguientes criterios:
 - Reforzamiento de las conductas de entradas para el desarrollo de las unidades del año siguiente.
 - Aplicación de habilidades de orden superior.
 - Evidenciar el logro de aprendizaje para ser parte del siguiente nivel educativo.
 -
- b) Rendirán esta evaluación todos los alumnos de 1° básico a 4° medio, que promedien una calificación anual menor a 4.0 en las asignaturas antes mencionadas y se encuentren en peligro de repitencia.
- c) Cada profesor de asignatura deberá informar a UTP los Objetivos de Aprendizaje que incorporará en esta evaluación y la fecha de evaluación, 5 semanas antes del término del segundo semestre y a los estudiantes una semana antes de la evaluación.
- d) Los estudiantes deberán rendir esta evaluación en la última semana de clases en horarios que el profesor de asignatura junto con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica coordine.
- e) El profesor deberá corregir esta evaluación con un plazo de 48 horas desde que se aplica dicha evaluación tendrá una ponderación del 30% al promedio final de la asignatura (Acción remedial, Decreto 67/2018).

Art. N° 11. Clasificación de Instrumentos de Evaluación



Art. N° 12. De las Agrupaciones Flexibles de Aprendizaje (7^{mos}, 8^{vos} básico y 1^{eros} medios 2025)

Al inicio de cada año lectivo los grupos flexibles serán conformados considerando los resultados de sus promedios del año anterior para las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática.

Al finalizar cada Unidad y su retroalimentación correspondiente, se aplicará una evaluación que de acuerdo a sus resultados agruparán (nuevamente) a los estudiantes en los tres grupos flexibles según sus habilidades, actitudes, destrezas y talentos.

Estos grupos flexibles, consisten en organizar en el año 2025 a los 7^{mos}, 8^{vos} básicos y 1^{eros} medios, en tres grupos denominados: Avanzados, Intermedios e Inicial; que les permita ser atendidos por diferentes docentes de la asignatura de Matemática o Lengua y Literatura que posean el perfil y competencias adecuadas para enseñar según las características del curso y de acuerdo a los niveles de logros alcanzados en la prueba de unidad. El concepto flexible se refiere a la posibilidad de que el estudiante transite de acuerdo a sus características personales y de desempeño por estos tres grupos de aprendizaje, considerando sus niveles de logro.

El objetivo es que los estudiantes puedan movilizarse de un nivel inferior a otro superior según sea su evolución en su rendimiento y competencias.

Nota: estos grupos flexibles (Avanzados, Intermedios) trabajarán los mismos contenidos y habilidades. El grupo Inicial trabajará los contenidos y habilidades que necesitan para eliminar la brecha existente con los demás estudiantes del mismo nivel. El número de estudiantes por curso será menor, se implementarán variadas estrategias por los diferentes docentes en cada grupo de aprendizaje. Lo anterior, no modificará el nivel de logro exigido, ya que todos los alumnos/as deberán rendir el mismo instrumento de evaluación.

Art. N° 13.

Los alumnos no podrán ser eximidos en ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art. N° 14.

El establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y las adecuaciones curriculares que se requieran según lo disponen los decretos exentos del Ministerio de Educación N° 170/2009 y 83/2015 que permitan dar respuesta a las necesidades de los alumnos aplicando criterios de oportunidad y equidad en estos procesos pedagógicos.

Esta evaluación diversificada deberá reconocer y atender la diversidad de los estudiantes, donde a partir de sus diferencias y particularidades favorecerá el desarrollo de una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad.

Para ello los docentes de asignatura deberán adecuar sus instrumentos y situaciones de evaluación de acuerdo a los ritmos y estilos de aprendizajes de sus estudiantes, adaptando sus estrategias metodológicas, como, por ejemplo:

- **Tiempo asignado:** Dar más tiempo para la preparación de la respuesta.
- **Tipo de instrumento utilizado:** Variar el tipo de ítem, cambiando la complejidad de éste, variar de oral a escrito o viceversa.
- **Apoyo individual:** Apoyo de especialista solamente en la entrega de instrucciones.
- **Diferenciar el grado de dificultad exigido:** simplificar la estrategia metodológica que permitan desarrollar la misma habilidad.
- **Cambiar o agregar evaluaciones:** Dar trabajos complementarios o cambiar evaluación por otra con mayor posibilidad de logro. (Según PACI)
- **Adaptar los OA, contenidos y habilidades:** Según lo estipulado en el PACI. Teniendo siempre presente la diversidad, por lo que se consideran las características individuales de los alumnos, **Propender que los**

estudiantes alcancen los Objetivos Generales que estipula la LGE independiente de sus condiciones y circunstancias, dando cumplimiento así al principio de equidad, igualdad de oportunidades y flexibilidad en la Respuesta Educativa.

Los estudiantes que requieran de una evaluación diversificada y no pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE), deberán presentar un certificado de un especialista que informe el diagnóstico y el tipo de evaluación diversificada, además este certificado debe ser renovado de forma anual y entregada al profesor jefe quien derivará a la coordinadora del Programa de Integración Escolar.

Para orientar a los docentes en la planificación de enseñanza, considerando los estilos de aprendizaje; el equipo PIE junto al equipo multidisciplinario deberán aplicar un test que determine los estilos de aprendizajes de los estudiantes y un análisis de resultados en un consejo de profesores. Esta información servirá de insumo para planificar el trabajo colaborativo del equipo de aula y el profesor especialista.

a) Orientaciones para evaluar de acuerdo a las características de los distintos estilos de aprendizajes

- **Estilo Activo:** Se caracterizan por ser personas dispuestas al cambio, entusiastas; se proponen e involucran en nuevos desafíos sin prejuicios; poseen una actitud de mente abierta para aprender haciendo, siempre pueden e intentan realizar la tarea, pero son pocos pacientes con las tareas de largo plazo.

Para este estilo se propone evaluar con situaciones de desempeño y Registro de Realización de Tareas como listas de cotejo, escalas de valoración, registro anecdótico, y rúbricas en actividades diversas, desafiantes y de experimentación de lo aprendido (aprender haciendo).

- **Estilo Reflexivo:** Aprenden observando a los demás y pensando en lo que ocurre. Evitan dar el paso porque prefieren observar las experiencias desde distintas perspectivas, su intervención se hace cuando se han adueñado de la situación.

Para ello se sugiere evaluar con situaciones de desempeño como: portafolios, debates, juego de roles, dramatización, exposición, proyectos, organizadores gráficos, entre otras situaciones evaluativas que permitan al estudiante practicar lo aprendido, considerando que se debe ejemplificar previamente.

- **Estilo Teórico:** Les gusta entender y aprender qué teorías hay detrás de lo que se habla y hace, tienden a ser perfeccionistas, prefieren analizar y sintetizar. Enfocan los problemas de forma vertical y escalonada, por etapas lógicas.

Para estos estudiantes se sugiere utilizar situaciones evaluativas tipo pruebas en especial las de respuesta abierta extensa como: la explicación, ejemplificación, causa-efecto, estudio de caso, decisión, fundamentación.

- **Estilo Pragmático:** Saben cómo poner en práctica en la vida real lo que han aprendido. Les gusta actuar rápido y con seguridad con aquellas ideas y proyectos que les atraen, prueban nuevas ideas, teorías y técnicas para ver si funcionan, pensando que siempre se puede hacer mejor.

En este estilo se sugiere evaluar con situaciones de desempeño como: juego de roles, dramatización, experimentación, debates, ensayos.

3. DE LA CALIFICACIÓN

Art N° 15.

Durante el año lectivo, los alumnos tendrán las siguientes calificaciones:

- Calificaciones parciales: Coeficiente 1, en todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- Calificaciones semestrales: Promedio ponderado de todas las parciales.

- Calificaciones Anuales: Promedio de ambos Semestres.
- Calificación Final: corresponde a una calificación final anual que se aplicará a los estudiantes que lo requieran y ponderará un 30% en el promedio final anual.

3.1 Obtención de la Calificación Parcial (notas al libro)

La evaluación parcial “**para todas las asignaturas**” que será consignada en el libro de clases y que permitirá obtener el promedio semestral o final de los/as estudiantes, corresponde al resultado de un proceso evaluativo amparado por el Decreto 67/2018, el cual consta de diferentes instancias evaluativas, sean estas evaluaciones de proceso, pruebas escritas, ticket de salida, trabajo en clases, revisión de cuaderno, participación en clases, autoevaluación, entre otras. Cada docente de asignatura elegirá, apoyado de su departamento, al menos dos de las instancias antes mencionadas para obtener la calificación parcial. Por ejemplo: el departamento de matemática pondera con un 10% los ticket de salida, un 20% la participación en clases y un 70% la prueba parcial. Lo anterior se ejemplifica de mejor manera en la siguiente tabla.

Ticket de salida	10%	Trabajo en clases	20%	Prueba parcial	70 %	Nota al libro
6,5	0,65	6,0	1,2	5,6	3,92	5,8

El cálculo se realiza de la siguiente manera:

$$\text{Nota final} = (6,5 * 0,1) + (6,0 * 1,2) + (5,6 * 0,7)$$

$$\text{Nota final} = 0,65 + 1,2 + 3,92$$

$$\text{Nota final} = 5,77$$

Esta metodología evaluativa permite al estudiante poder contar con varias instancias que midan su nivel de logro y de esta manera el docente pueda brindar apoyo cuando sea necesario. Es por ello, la importancia de que los estudiantes no copien, **solo ellos se engañarán.**

Por otra parte, en primero y segundo medio, el promedio de la asignatura Ciencias Naturales se obtiene como resultado de la media aritmética entre Física, Química y Biología.

Art N° 16.

Para los alumnos que, por inasistencia justificada por un profesional competente, no cumplan con la cantidad mínima de calificaciones para obtener un promedio semestral o final, el Profesor de la asignatura, deberá aplicar una Evaluación para resolver la situación lo antes posible.

De la misma forma, al final del año lectivo, se dará término al proceso académico a los alumnos/as que no pudieron terminar con normalidad su proceso, por una situación de salud, vulneración de derechos o proceso judicial (Decreto N° 12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002).

Art. N° 17.

La matrícula de un alumno trasladado desde otro Establecimiento más allá del mes de abril, deberá presentar sus calificaciones parciales o semestrales, porcentaje de asistencia e Informe de Desarrollo Personal y Social, para su normal integración al proceso escolar. Este procedimiento variará dependiendo de la fecha que el alumno solicite matrícula y el Plan de Estudios que registre su Informe de Notas, decisión que también tomará el director, de acuerdo a disponibilidad de matrícula.

Art. N° 18. Cantidad y ponderación de calificaciones

La cantidad y ponderación de las calificaciones surgirá exclusivamente a partir de la planificación de la evaluación realizada previo al inicio de cada semestre, resguardando de esta manera que la calificación final anual de los estudiantes de cuenta de los objetivos de aprendizaje comprometidos en la planificación.

3.2 Situaciones que alteren la certificación de los aprendizajes por medio de la calificación**Art. N° 19.**

El o los alumnos que se nieguen a rendir una Evaluación con fines de calificación programada con anterioridad sea del Área Científico – Humanista o Técnico - Artística, serán calificados con nota mínima, dejándose registro inmediato en la Hoja de Vida del alumno, para luego informar a la Unidad Técnica Pedagógica y a los apoderados de la situación descrita. Posteriormente, se citará el apoderado, acordará y brindará la posibilidad al estudiante de rendir nuevamente el instrumento, obteniendo una calificación máxima 5,0. Si nuevamente se niega y no se presenta a la evaluación, interrogación, trabajo u otro, será calificado con nota mínima 1,0.

Art. N° 20.

En el caso de que el profesor(a) tenga evidencias de una negación y/o indiferencia para desarrollar una situación o instrumento evaluativo, deberá registrar una anotación negativa al o los estudiantes implicados siendo informado a la Unidad Técnica Pedagógica y al apoderado a la brevedad.

Art. N° 21.

Cuando el 33% o más de los estudiantes reprueben una evaluación y a la vez el profesor(a) evidencie la validez de su instrumento en cuanto a: actividades de aula similares a los reactivos, tareas, guías, clases que apunten al objetivo señalado, diseño adecuado del instrumento de evaluación utilizado, y resultados de dos o más alumnos con calificación sobre 6.0; estas calificaciones podrán ser registradas en el libro de clases.

Art. N° 22.

En aquellos casos en que más del 33% de los alumnos de un curso obtenga calificaciones bajo 4.0 en la aplicación de un instrumento, y no se cumpla con lo descrito en el artículo anterior, el profesor deberá aplicar un nuevo instrumento de evaluación para medir el logro de los mismos objetivos y se registrará la calificación obtenida en el segundo instrumento. Esta situación debe ser informada a la Unidad Técnico Pedagógica por el Profesor Jefe de Curso o de asignatura. Y deberá considerar las estrategias remediales para reforzar o volver a enseñar el contenido descendido.

Para la asignatura de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura en sus evaluaciones del plan lector, no se considerará instancia remedial, ya que los tiempos asignados para la lectura de los libros es de un mes como mínimo.

3.3. Justificación a procesos evaluativos de los estudiantes.**Art. N° 23.**

Los/las estudiantes que se ausenten a evaluaciones por requerimiento del establecimiento podrán rendirlas en fecha que acuerden con el/la docente de asignatura.

Art. N° 24.

Los estudiantes de segundo ciclo y media que, por cualquier otra razón, distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, no rindan evaluaciones en las fechas establecidas, aún con justificativo del apoderado, deberán realizarlas en un plazo máximo de 8 días hábiles. Lo anterior, respetando su calificación y exigencia.

Art. N° 25.

Los estudiantes que, sin causa previamente justificada por el apoderado ni previa presentación de certificado médico, se ausenten a una prueba, deberán regularizar su situación con el profesor respectivo a más tardar en la clase siguiente a su reintegro. El profesor registrará la información en la hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases y conversará con él para acordar una nueva fecha.

Art. N° 26.

Solo cuando la ausencia haya sido justificada por el apoderado a través de un certificado médico/defunción (EL DÍA DE SU REINTEGRO A CLASES), el alumno podrá acceder a una instancia de recuperación de evaluaciones, lo cual será previamente informado por el profesor de asignatura (o quien corresponda dentro del colegio) que indicará el plazo y la modalidad de la evaluación correspondiente. Si no se recibe la justificación, la nota máxima a la que podrá optar el estudiante será un 5,0. Por otra parte, si se niega a rendir su evaluación será calificado con nota mínima 1,0. Será responsabilidad del estudiante dar cumplimiento a su proceso educativo en un plazo máximo de 15 días después de su reintegro.

Art. N° 27.

En caso de ausencia a evaluaciones por estar suspendido de clases, el/la estudiante la rendirá al reintegrarse a clases, cumpliendo con el párrafo antes descrito. Se respetará su calificación y exigencia.

Art. N° 28.

Los y las estudiantes que tengan evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares y hayan justificado debidamente, podrán ser citados otro día y/o en otro horario dentro de la jornada escolar a rendir su evaluación pendiente. Serán las educadoras diferenciales quienes informan y coordinan estas situaciones.

Art. N° 29.

En caso de ausencia prolongada (por motivos de salud, viaje u otros), la U.T.P organizará un calendario de recuperación de evaluaciones que respete los tiempos de estudio necesarios y las posibilidades del colegio.

Art. N° 30.

En el caso de los/las estudiantes de Primer Ciclo, las evaluaciones atrasadas serán tomadas por los/as docentes durante la jornada de clases. El plazo de aplicación dependerá de las características de la evaluación y de las razones de la ausencia.

Art. N° 31.

Los resultados de las evaluaciones atrasadas deberán estar consignados con un plazo máximo de 8 días hábiles en el libro de clases e informado al estudiante.

3.4 Faltas de honradez en los procedimientos evaluativos.

Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros.

Art. N° 32.

A los estudiantes que sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en prueba, se les retirará el instrumento quedando invalidado para los efectos de calificación. Será citado a la U.T.P para rendir una nueva evaluación, respetando el nivel de exigencia (60%) y nota máxima 5,0. Además, se le aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar (1 a 3 días de suspensión). Si, por segunda vez, el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, será calificado con la nota mínima, 1,0.

Art. N° 33.

En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. Al estudiante o al grupo de estudiantes responsables se les solicitará realizar un nuevo trabajo con un 60% de exigencia y calificación máxima 5,0, en un plazo de una semana. Esta evaluación deberá ser realizada en forma presencial y con tiempo acotado, un día de la semana, después de la jornada. Además, se le aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

4. DE LA PROMOCIÓN

Art. N° 34. El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno; y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica (y educación media, cuando corresponda). No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Art. N° 35.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. N° 36.

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. N° 37.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación pertinente, por lo que, en las asignaturas de 4 o más horas pedagógicas se considerará un mínimo de 4 calificaciones por semestre. Y, en las asignaturas de 3 o menos horas pedagógicas se considerará un mínimo de 3 calificaciones semestrales; considerando que, de cada calificación sumativa, existen evaluaciones formativas.

- a) La calificación semestral será el promedio aritmético de las calificaciones parciales, calculada con 2 decimales y registrada con 1 decimal, por redondeo.
- b) La calificación anual de los alumnos en cada una de las asignaturas será el promedio de las calificaciones semestrales, usando el mismo procedimiento anterior.
- c) Se promediarán las calificaciones semestrales de cada asignatura para obtener un promedio general semestral.
- d) Se promediarán las calificaciones anuales de cada asignatura para obtener un promedio general anual.
- e) La evaluación final de recuperación ponderará un 30% del promedio anual de la asignatura que corresponda.

Art. N° 38.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art. N° 39.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual de la Región del Maule.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. N° 40.

Podrán ser promovidos excepcionalmente, los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades que no habiendo cumplido con el 85% de asistencia mínima requerida se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Hayan presentado problemas de salud, (considera también situaciones socioemocionales) que hubiesen requerido hospitalización o permanencia obligada en el hogar por más de un mes, avalados a través de certificación extendida por el facultativo correspondiente.
- b) Registren inasistencias reiteradas causadas directamente por situaciones derivadas de embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedad de hijo menor de un año, cuando se justifiquen mediante certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que confirme los motivos de las ausencias.
- c) Hayan ingresado al Establecimiento Educacional una vez transcurrido un mes o más desde el inicio del año escolar, sin la documentación que acredite su asistencia y avances de rendimiento académico. Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del Establecimiento Educacional, apelando a la franquicia otorgada por el decreto de 67/2018 para que el estudiante sea promovido a pesar de no cumplir con este requisito. Posterior al análisis de los antecedentes se informará por escrito al estudiante y al apoderado de la determinación tomada por el establecimiento al respecto.
El responsable de coordinar este proceso ante la Unidad Técnico Pedagógica será el profesor Jefe.
- d) Frente a cualquier situación no considerada, cada Establecimiento Educacional solicitará la documentación correspondiente para acreditar las razones de las inasistencias a clases.
- e) El director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico – Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. N° 41.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo y docentes, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (Comité de promoción).

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un Informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje y acompañamiento pedagógico del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, contemplará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional y de salud que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del Informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la Hoja de Vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. N° 42.

El establecimiento educacional, durante el año siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El Acompañamiento Pedagógico será conformado por: Profesor jefe, Profesor de asignatura, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Colegio y Profesionales Pertinentes; y, liderado por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Los estudiantes que en una o más asignatura promedien una calificación menor a o presenten un porcentaje de asistencia menor a 85%, deberán ser acompañados pedagógicamente.

El acompañamiento pedagógico se desarrollará por medio de:

- a) **Tutoría**, sistema en el que se cita al estudiante y apoderado para analizar su situación académica para establecer compromisos y alternativas de estudio.
- b) **Derivaciones a duplas psicosociales**, a cargo del psicólogo del ciclo que deberá evaluar el nivel cognitivo y entregar sugerencias de estudio, asesorado por el profesor de asignatura que corresponda.
- c) **Adecuación de las estrategias de enseñanza**, a cargo del profesor de asignatura correspondiente, asesorado por el profesor de Educación Diferencial.
- d) **Asignación de horas de estudios dentro de la jornada escolar** a cargo de la psicopedagoga y profesora PIE, asesoradas por el profesor de asignatura.
- e) **Planificación de actividades que se adecuen a las necesidades del estudiante** en reuniones de departamentos y ciclos mensuales, dirigidas a los estudiantes que no alcancen los niveles de logros mínimos de una determinada asignatura.
- f) **Evaluación Final** de recuperación que pondere un 30% del promedio anual de la asignatura deficitaria.

Art. N° 43.

Para asegurar el desarrollo normal de una evaluación, se sugiere que los docentes tomen precauciones con el fin de evitar situaciones anómalas, por ejemplo, modificar estructura de la distribución de alumnos, aumentar a dos como mínimo los formatos de pruebas, entre otros.

Art. N° 44.

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, para lo cual entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios,

con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. N° 45.

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir cursos en un mismo establecimiento solo en una oportunidad en la educación básica (y en una oportunidad en la educación media, cuando corresponda), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

En el caso de la segunda repitencia en el mismo nivel (básica o media), no se renovará la matrícula para el siguiente año académico.

5. SITUACIONES ESPECIALES

5.1 Del término anticipado del año escolar de un estudiante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), el Liceo Bicentenario Pablo Neruda establece lo siguiente:

- a) En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Director/a del establecimiento una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos de un especialista afín, tratamientos, entre otras, etc.
- b) Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección y docentes del nivel, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el / la estudiante durante el año.
- c) Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% del semestre aprobado, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024.
- d) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

5.2 De las estudiantes en situación de embarazo.

De acuerdo al artículo 2 de la ley N° 18.962 que establece que “El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”. Del mismo modo “Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión u otra similar”. Es por lo antes expuesto que el Liceo Bicentenario Pablo Neruda norma lo siguiente:

- a) La Unidad Técnica Pedagógica, el departamento de Convivencia Escolar a través de su equipo multidisciplinario, apoyado de la Orientadora y Profesores Jefes, brindarán el apoyo necesario a la estudiante y su familia, para que pueda llevar a cabo sus estudios en normalidad, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, permitiendo la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- b) Se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, uso de uniforme,

porcentaje de asistencia mínimo u otro, para resguardar la salud y el término sano del embarazo.

- c) Las facilidades o adecuaciones académicas que el colegio brinde a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se determinarán según cada caso y en acuerdo con ellos y sus apoderados.

5.3 Normativa para la evaluación de los Párvulos y Estudiantes Autistas.

Este apartado, tiene como objetivo establecer lineamientos claros para la evaluación de estudiantes autistas, en cumplimiento con la normativa vigente en Chile, incluyendo el Decreto 67/2018, el Decreto 83/2015, el Decreto 170/2009 y la circular N° 586 del 27 de diciembre del 2023. Se busca asegurar una evaluación justa, inclusiva y adaptada a las necesidades individuales de cada estudiante, respetando su perfil sensorial, intereses y condiciones asociadas.

a) Marco Normativo

- Decreto 67/2018: Regula la evaluación, calificación y promoción de estudiantes en el sistema escolar chileno, enfatizando la individualización y flexibilidad de los criterios para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Decreto 83/2015: Promueve la diversificación de la enseñanza, incluyendo la adaptación de metodologías y evaluaciones para estudiantes con necesidades específicas.
- Decreto 170/2009: Establece los criterios para identificar y apoyar a los estudiantes con NEE, regulando el Programa de Integración Escolar (PIE).
- Circular N° 586 del 27 de diciembre de 2023: Buscar contribuir a que todas las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar el derecho a la educación de los párvulos y estudiantes autistas.

b) Evaluación Adaptativa

La evaluación de estudiantes con autismo debe considerar los siguientes aspectos:

- Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI): Cada estudiante debe contar con un PACI que determine los objetivos de aprendizaje y las adaptaciones necesarias para su evaluación. Este plan debe ser elaborado en conjunto con la familia y los profesionales involucrados, y ser revisado periódicamente.
- Diversificación de la Evaluación: Conforme al Decreto 83/2015, las evaluaciones deben ser flexibles, adaptándose a las características del estudiante. Esto incluye ajustes en los formatos de evaluación, tiempos, entornos, y el uso de instrumentos alternativos según sea necesario.
- Evaluación Continua y Progresiva: La evaluación debe ser un proceso continuo que valore el progreso individual del estudiante en relación con sus capacidades y metas personales, no solo en comparación con estándares generales.

c) Criterios de Promoción

De acuerdo con el Decreto 67/2018, los criterios de promoción deben ser flexibles y considerar:

- El grado de cumplimiento de los objetivos del PACI.
- La participación del estudiante en las actividades curriculares adaptadas.
- El impacto potencial en la trayectoria educativa del estudiante
- Las condiciones asociadas (discapacidad intelectual, déficit atencional, etc.).
- El compromiso y apoyo familiar.

Si un estudiante no cumple con los objetivos de aprendizaje, se convocará un comité de promoción

que evaluará de manera integral la situación del estudiante, considerando las expectativas y necesidades del estudiante y su familia.

Los estudiantes **no pueden ser eximidos de las asignaturas** según el decreto 67 y, en el caso de los alumnos con autismo que presenten dificultades en determinadas asignaturas deben tener presente las consideraciones del PAEC, ajuste curricular del PACI, la toma de decisiones con U.T.P. y el programa de integración; para la flexibilidad y el ajuste curricular (formas de evaluación, cantidad de calificaciones, entre otros). Esta toma de decisiones debe ser informada para ser registrada en el PAEC, socializada con el apoderado para firmar el compromiso del cumplimiento de éstas.

d) Rol del Personal Educativo

Es responsabilidad de cada docente y profesional involucrado comprender y respetar la neurodiversidad de los estudiantes con autismo. Esto implica desarrollar habilidades para flexibilizar las prácticas pedagógicas, empatizar con los desafíos que enfrentan estos estudiantes y aplicar de manera coherente las adaptaciones requeridas.

e) Procedimientos en Situaciones de Dificultad

Si un estudiante con autismo se niega a participar en una actividad pedagógica o no se siente cómodo, el docente debe dialogar con el estudiante para encontrar una forma adecuada de evaluación. Cualquier decisión debe ser documentada y compartida con el equipo educativo y la familia, garantizando la coherencia en la implementación del PACI y PAEC.

Si el estudiante con autismo no responde a lo solicitado, teniendo en consideración los ajustes curriculares y de acceso, se aplicará la rúbrica de evaluación correspondiente en igualdad de oportunidades previa socialización con el docente (esto hace referencia a que el docente explica al estudiante la importancia de responder a los requerimientos y las responsabilidades y su deber como profesor a aplicar rúbrica de evaluación).

f) Conclusiones

La implementación de estas normativas y orientaciones asegura una evaluación justa, inclusiva y personalizada, respetando la individualidad de los estudiantes con autismo y promoviendo su desarrollo integral en el sistema educativo.

Sin perjuicio de lo antes descrito, el/la estudiante que no cumpla los acuerdos establecidos en su PAEC/PACI, será calificado con la nota que corresponda, según instrumento de evaluación empleado (P. parcial, lista de cotejo, rúbrica, otras).

5.4 Electividad del Plan Diferenciado para estudiantes de 3° y 4° Medio.

En octubre de cada año, el encargado de la Unidad técnica pedagógica y su equipo, implementarán una serie de charlas como inducción y socialización del Plan Diferenciado del establecimiento a los estudiantes de segundos medios. El objetivo es que conozcan las asignaturas del plan, los docentes que la imparten, sus temáticas, unidades y relación con algunas carreras universitarias. En resumen, facilitar su elección.

Los estudiantes, a través de un formulario de google (forms) enviado desde la U.T.P. con fecha y hora socializada, deberán realizar la selección de sus asignaturas, considerando que el resultado dependerá de la hora de la postulación y los cupos que tenga cada una de ellas (no más de 39 debido a la capacidad de las aulas).

Nota: Los estudiantes son responsables de encontrarse en ese horario conectados a internet para realizar su postulación.

Los estudiantes que se cursen tercer y cuarto año, en el siguiente periodo, deberán escoger lo siguiente:

- a) **PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVO**; el Liceo Bicentenario Pablo Neruda, destacando su Sello “Excelencia Académica” es que le ofrece la posibilidad de escoger (solo una) de entre Artes, Música, Ed. Física y Salud, cada una de las asignaturas con 2 horas.
- b) **PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA H.C:** ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales. Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. Las asignaturas ofrecidas por este establecimiento consideraron los siguientes aspectos:
- Intereses de los estudiantes
 - Propuesta docentes de los diferentes departamentos
 - PEI y sellos educativos.
 - Infraestructura.

Las asignaturas propuestas son quince, dentro de las cuales usted deberá escoger tres (6 horas cada una).

ASIGNATURA DEL ÁREA A	ASIGNATURA DEL ÁREA B
Lectura y escritura especializada	Límites, derivadas e integrales
Filosofía Política	Ciencias para la salud
Economía y Sociedad	Química
Participación y Argumentación en Democracia	Probabilidades y estadística descriptiva
Seminario de Filosofía	Biología celular y molecular
Comprensión histórica del presente	Física
Taller de Literatura	Biología de los ecosistemas
Geografía, territorio y desafíos socioambientales	

Ejes área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Cs. Sociales.

Ejes área B: Matemática y Ciencias

Nota: Por normativa, el estudiante deberá escoger dos asignaturas del área (A) y una del área (B) o una asignatura área (A) y dos asignaturas del área (B).

Del mismo modo, señalar que las asignaturas pueden quedar conformadas por estudiantes de terceros medios A y B o cuartos medios A y B. Por ejemplo, una asignatura podría estar compuesta por

estudiantes de los 4 cursos, considerando los 39 cupos y la fecha/hora de postulación.

Después de realizadas las postulaciones y antes del término del año lectivo, la U.T.P, emitirá un comunicado con el resultado de las postulaciones, brindando a los estudiantes la posibilidad de modificar su elección bajo las siguientes situaciones:

- Que existan cupos en las asignaturas
- Que dos estudiantes deseen intercambiar asignaturas entre sí.

Finalmente mencionar: **Sólo se aceptarán modificaciones o cambios de asignaturas, amparados en los criterios descritos y hasta el 31 de MARZO del año en curso.**